

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. No. 003

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JHONNIER HENAO MONTES C.C. 1.053.838.272

Demandado: YIMY ALEXANDER RIVERA BARRETO C.C. 1.058.324.910

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00678-00

Teniendo en cuenta que a la fecha el pagador de la POLICÍA NACIONAL no ha dado respuesta a la medida de embargo comunicada en oficio 1526 del 09/11/2023, enviado el 10 de ese mes y año, el despacho estima pertinente **REQUERIRLO** para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, informe las razones por las cuáles no ha procedido a materializar la medida cautelar comunicada; y, de darse los presupuestos allí indicados, realice las consignaciones ordenadas.

Lo anterior, con la advertencia que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso, siendo responsable por los valores que dejen de retener y consignar. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a75431c7df9c101622203784e615d257af5b33154f5ce02ec687b76ed929be**

Documento generado en 15/01/2024 02:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>